



# DECRETO

**Expediente nº:** 3191/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convocatoria de ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro

**Asunto del Expediente:** Convocatoria ayudas Cheque-libro - CONVOCATORIA AYUDAS CHEQUE-LIBRO 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 3191/2026, en relación a la Convocatoria de ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro, año 2.026.

Visto el informe emitido por Intervención de fecha 24 de abril de 2026, el cual expone lo siguiente:

*Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2.026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión realizada el día 18/12/2025, aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.026, publicado en el Boletín oficial de la Provincia el día 30/01/2026, se consigna dentro del Presupuesto General del ejercicio 2.026 la cantidad de 22.000 € con cargo a la partida 2026-326-48001. Subvención Material Escolar Educación Infantil..*

Vista la Retención de Crédito con cargo a dicha aplicación para atender los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayudas.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/861 de 29 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de junio de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro, año 2.026.

**SEGUNDO.** Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas municipales para la obtención del Cheque-Libro, año 2.026.





**TERCERO.** Suministrar, por parte de la Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Alcaudete, a 2 de junio de 2026

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-0464 Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: 47HYOCL9K4LTR3WJWE4N3XZPM  
Verificación: <https://alcaudete.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CHEQUE-LIBRO 2026**

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, a través de la Concejalía de Educación, convoca ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado matriculado en Centros Educativos en la etapa de Educación Infantil del Término Municipal de Alcaudete.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la normativa de las Ayudas Municipales para la obtención del Cheque-Libro.

**IMPORTE DE LAS AYUDAS: 130,00 €**

### **1.-OBJETO DE LA AYUDA.**

Se pretende regular la concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda a las familias, asignando un importe fijo para la adquisición de libros de Educación Infantil y material escolar a los alumnos de todos los Centros de Educación Infantil del Término Municipal de Alcaudete. A su vez, estas ayudas también cumplen el importante objetivo de ayudar al comercio local, de manera que se puedan beneficiar de esta iniciativa pública las papelerías de la localidad.

### **2.-RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 20, de fecha 30 de enero de 2026) y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

### **3.-ENTIDAD CONVOCANTE.**

La entidad convocante es el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

### **4.-DESTINATARIOS Y CRITERIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS.**

Estas ayudas irán destinadas a todo el alumnado que esté matriculado en un Centro Educativo del Municipio de Alcaudete durante el curso escolar 2026/2027 y se encuentre empadronado, junto con su unidad familiar en los registros municipales (dicha comprobación se hará de oficio por el Ayuntamiento).

La factura de libros y material educativo debe ser de un establecimiento con razón social en el término municipal de Alcaudete.

**DECRETO**  
Número: 2026-0464 Fecha: 02/06/2026





## 5.- REQUISITOS DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

- 1.- No tener ingresos netos superiores al 90 % del Salario Mínimo Interprofesional del año 2026, que corresponde a la cantidad de 1.221 euros (el 90% = 1098,90 euros) por el nº total de miembros de la unidad familiar.**

Ejemplo: Familia con 2 miembros = 1098,90 € x 2 = 2197,80 €/mes

Familia con 3 miembros = 1098,90 € x 3 = 3296,70 €/mes y así sucesivamente.

- 2.- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (se acreditará mediante Declaración Responsable en el momento de la solicitud), el cual señala que no podrán ser beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

**DECRETO**  
Número: 2026-0464 Fecha: 02/06/2026





**3.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Junta de Andalucía y la Hacienda Local (se comprobará de oficio). Se acreditará mediante Declaración Responsable en el momento de la solicitud.**

**4.- Estar matriculado/a** en un Centro Educativo del Municipio de Alcaudete durante el curso escolar 2026/2027 (dicho requisito se comprobará con el Centro Educativo).

**6.- Estar empadronado/a en Alcaudete a fecha de la solicitud**, junto con su unidad familiar (dicha comprobación se hará de oficio por el Ayuntamiento).

#### **6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

- **Solicitud de ayudas municipales para la obtención del Cheque-libro**, que se realizará de manera electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete ([www.alcaudete.es](http://www.alcaudete.es)) en el trámite habilitado al efecto o en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, a través de los procedimientos de solicitud y justificación habilitados a tal efecto. Aquellas solicitudes que no sigan los procedimientos establecidos, serán desestimadas.

Junto a la solicitud se deberá adjuntar el N.I.F. de la persona solicitante.

- **Fotocopia** de la Declaración de la **Renta del ejercicio 2025 de la unidad familiar** (en caso de realizarse de forma individual se deberán presentar las **declaraciones de ambos cónyuges** o en caso de no estar obligado a presentar renta, el **certificado de renta negativo**). En caso de separación o divorcio, se debe presentar la sentencia judicial que lo acredite. En caso de violencia de género, acreditar la situación por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

#### **7.- LUGAR DE SOLICITUD.**

Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Alcaudete.

Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete ([www.alcaudete.es](http://www.alcaudete.es)).

Oficina Municipal de Noguerones.

#### **8.- FECHA PARA LA SOLICITUD.**

El plazo para presentar la solicitud será a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y **finalizará el 13 de julio de 2026** a las 14:00 horas si se realiza por la Oficina de Asistencia en Materia de Registro y las 23:59 horas si se realiza por Sede Electrónica.

**“No se admitirá, salvo causa justificada, ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado”.**

#### **9.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

En el momento de la solicitud se permitirá la cesión de derechos de cobro a el establecimiento de papelería elegido con razón social en el término municipal de Alcaudete, que será solicitado expresamente por la persona beneficiaria, según artículo 83.1 del Reglamento de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

**ALCAUDETE**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como expresamente admitida por la Intervención General del Estado.

#### **10.- ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano competente para resolver o aprobar esta Convocatoria es Alcaldía.

#### **11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.**

Previa comunicación de la Resolución de Alcaldía, las personas beneficiarias dispondrán hasta el día **30 de noviembre de 2026** para **presentar facturas originales (EN LAS MISMAS SE DEBE DESGLOSAR EL MATERIAL ADQUIRIDO), Cheque Libro, junto al certificado de cuenta bancaria (si no se ha cedido los derechos de cobro), en la Sede Electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete**, debidamente cumplimentados.

Una vez comprobada la documentación presentada y acreditada la justificación, previo informe técnico del órgano gestor, se procederá al pago de la cantidad subvencionada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada beneficiario/a con el certificado bancario aportado.

#### **12.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los correspondientes a la Partida Presupuestaria **2026-326-48001 Subvención Material Escolar Educación Infantil**, con una cuantía total de **22.000 euros** para esta Convocatoria, siendo el importe de las ayudas de 130 euros por cada persona beneficiaria.

#### **13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación supone la plena aceptación de las presentes bases sin reserva, y así mismo a formalizar los documentos que sean necesarios para su cumplimiento. El Ayuntamiento de Alcaudete se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto a la subvención.

#### **14.-PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa a los solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada solicitante tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.

**DECRETO**  
Número: 2026-0464  
Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: 47HYOCL9K4LIR3WJWE4N3XZPM  
Verificación: <https://alcaudete.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

